

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE EL CIEGO****Aprobación definitiva del Plan Racionalización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elciego**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Plan Racionalización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elciego.

Expuesto el expediente al público por un plazo de quince días, desde la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y en el BOTHA número 111, de fecha 30 de septiembre de 2020, no habiéndose presentado alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, este Plan se entiende definitivamente aprobado procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo.

Plan de Racionalización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elciego**Preámbulo**

El presente Plan Racionalización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elciego tiene su fundamento en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y el artículo 22 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Elciego puede aprobar planes que, dentro de las limitaciones presupuestarias y regulando los requisitos exigibles, incluyan medidas tendentes a la jubilación anticipada para los empleados del Ayuntamiento, tanto funcionarios de carrera como al personal laboral fijo en situación de servicio activo y que reúnan los requisitos establecidos en el régimen general de la seguridad social para percibir pensión de jubilación voluntaria a la fecha establecida.

Este Plan, que ha sido objeto de negociación previa con el representante de los trabajadores, pretende incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios y una optimización de los recursos humanos, de manera que permita la adecuación de la plantilla a los servicios a prestar, teniendo en cuenta el principio de contención del gasto.

A tal efecto, incluye medidas que potencian la jubilación anticipada para los empleados y empleadas del Ayuntamiento en situación de servicio activo y que reúnan los requisitos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social para percibir pensión de jubilación voluntaria, conforme a las siguientes reglas:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Este programa será de aplicación tanto al personal funcionario como al personal laboral en servicio activo del Ayuntamiento de Elciego.

Artículo 2. Conceptos, condiciones e incompatibilidades

A efectos de este Plan, los siguientes conceptos se entenderán de la siguiente manera:

— Jubilación anticipada por edad: Después de aplicar los coeficientes reductores y las compensaciones computables, la que ocurre antes de la edad ordinaria del régimen de la Seguridad Social para cada persona empleada.

— Anualidad: A los efectos de determinar el importe exacto de la indemnización, las fracciones de tiempo inferiores al mes se computarán como mes completo. El importe de la anualidad se computará con las retribuciones brutas anuales que el personal empleado tuviera asignadas en el momento en que se produzca la jubilación anticipada. Dichas retribuciones comprenderán: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico y pluses que perciba la persona solicitante.

– Antigüedad mínima: Será requisito para acceder a las primas por jubilación anticipada, haber prestado servicios al Ayuntamiento de Elciego durante un período de tiempo mínimo de diez (10) años inmediatamente anterior a la fecha en la que se produzca el hecho causante.

– Condición indispensable para percibir los incentivos de jubilación: Renunciar a realizar cualquier otra actividad remunerada, a cuyos efectos se podrá solicitar, con la obligación de aportar informes de su situación respecto a la Seguridad Social y/o Hacienda. En caso de incumplimiento de la obligación de presentar la citada información, el beneficiario de la indemnización habrá de ingresar al Ayuntamiento el importe íntegro de la misma. La posibilidad de solicitar estos informes se mantendrá durante los diez años posteriores al cobro del incentivo.

– Incompatibilidades: La percepción de la indemnización por jubilación es incompatible con el reconocimiento por la Seguridad Social o mutualidad correspondiente de cualquier modalidad de incapacidad, cuando de la misma determine la baja definitiva de la persona empleada en el Ayuntamiento de Elciego en fecha anterior al del hecho que se indemniza.

Esta circunstancia comportará la obligación de la persona beneficiaria del reintegro al Ayuntamiento de la indemnización recibida.

Artículo 3. Vigencia

El Plan entrará en vigor el día siguiente a su publicación del texto íntegro de este Plan municipal de Racionalización de los Recursos Humanos en el BOTHA, y tendrá vigencia hasta su derogación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse, a través del oportuno procedimiento.

Artículo 4. Reglas y cuantías para la jubilación anticipada

El personal empleado del Ayuntamiento de Elciego que durante la vigencia del presente Plan se encuentre en servicio activo y reúna los requisitos para acceder a la jubilación voluntaria por edad o en el supuesto de que no cumpla los requisitos exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del sistema público de seguridad social, podrá solicitar acogerse a las medidas de jubilación anticipada indemnizada.

La solicitud deberá realizarse con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la jubilación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las Instituciones Locales Vascas, modificado por el Ayuntamiento.

La cuantía de la prima se calculará con referencia a las retribuciones íntegras brutas anuales.

A estos efectos, se entenderá que una mensualidad equivale a 1/14 de la retribución íntegra bruta anual.

El Pleno del Ayuntamiento de Elciego ha aprobado, junto a la aprobación este Plan, una modificación del artículo 96 del denominado “Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de las Instituciones Locales Vascas UDALHITZ 2008-2010” vigente, al que este Ayuntamiento se adhirió por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2015, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

La cuantía de la prima se calculará con arreglo a la siguiente escala, siempre con referencia a retribuciones íntegras anuales, prorrateándose por meses-entre año y año- dicha retribución:

EDAD	NÚMERO MENSUALIDADES
De 5 a 4 años para la jubilación ordinaria por edad	21
De 4 a 3 años para la jubilación ordinaria por edad	17
De 3 a 2 años para la jubilación ordinaria por edad	12
De 2 a 1 año para la jubilación ordinaria por edad	9
De 1 año a la edad de jubilación ordinaria por edad	6

Artículo 5. Disponibilidades presupuestarias

El presupuesto general de la entidad de cada año, contemplará inicialmente o a través de las oportunas modificaciones presupuestarias, durante los ejercicios presupuestarios de vigencia de este Plan, las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer las obligaciones derivadas de su ejecución.

Artículo 6. Solicitudes y documentación que aportar

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la edad de jubilación anticipada. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Documento de la Seguridad Social, en el que se especifique su edad a efectos de jubilación, una vez aplicadas las compensaciones o coeficientes reductores computables.

Así mismo, el ayuntamiento podrá requerir los informes de la Seguridad Social que estime procedentes a efectos de comprobar la obligación que adquiere la persona solicitante de no realizar otra actividad remunerada.

En Elciego, a 23 de octubre de 2020

El Alcalde

LUIS ALDAZABAL RUIZ DE VIÑASPRE